

*ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de junio de 1967, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Bigas y Riells, representado por el Procurador don Bernabé Feijoo y Montes y dirigido por el Letrado don Fernando Feijoo y Montes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de noviembre de 1964, sobre denegación de calificación de viviendas, se ha dictado el 17 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Bigas y Riells (Barcelona) contra las Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres y veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro sobre denegación de calificación definitiva de veintiséis viviendas de renta limitada, grupo II, categoría tercera, de las que la recurrente es promotora, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a Derecho y por lo mismo nulas y sin efecto, sin entrar en el examen de los demás pedimentos de la demanda por no haberse pronunciado sobre ellos la Administración demandada y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, primer grupo, pisos primero A y B de la casa número 204 duplicado de la calle General Mola, de la «Entidad Intertec, S. A.»; piso segundo D del edificio número 2 de la casa número 207 de la calle General Mola, de doña Aurora Sánchez y Sánchez, las dos de Madrid; vivienda sita en la colonia San Antonio, de don Pablo Niño Díez, de Collado-Villalba (Madrid); la sita en la calle Juan Sebastián Elcano, s/n., de don Angel Aguilera Aguilera, de Cambrils (Tarragona), y el piso primero de la casa número 11 de la calle Frutos Saavedra, de don Manuel Sanjosé Allegue, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números M-I-4014/64; M-I-3548/63; M-I-102/58; T-I-70/64, y C-I-472/61, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Dieter Kirberg, como Consejero Delegado de la Entidad «Intertec, S. A.»; doña Aurora Sánchez y Sánchez; don Pablo Niño Díez; don Angel Aguilera Aguilera y otra, y don Manuel Sanjosé Allegue y otro, de los pisos primero A y B de la casa sita en la calle de General Mola, número 204, duplicado, de esta capital; el piso segundo, letra D, de la casa número 2 del edificio señalado con el número 207 de la calle General Mola, de esta capital; la sita en la colonia de San Antonio de Collado-Villalba (Madrid); el edificio sito en la villa de Cambrils, ensanche zona B, con frente a una calle de reciente apertura, hoy Juan Sebastián Elcano, sin número, de dicha localidad (Tarragona), y el piso primero de la casa número 11 de la calle de Frutos Saavedra, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los dos pisos de renta limitada, primer grupo, primero A y B, de la casa número 204 duplicado de la calle de General Mola, de esta capital, solicitada por don Dieter Kirberg, como Consejero Delegado de la Entidad «Intertec, S. A.»; el piso de renta limitada, primer grupo, segundo, letra D, de la casa número 2 del edificio señalado con el número 207 de la calle de General Mola, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Aurora Sánchez y Sánchez; la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en la colonia de San Antonio de Collado Villalba

(Madrid), solicitada por su propietario, don Pablo Niño Díez; la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en el ensanche zona B, con frente a una calle de reciente apertura, hoy Juan Sebastián Elcano, de la villa de Cambrils (Tarragona), solicitada por sus propietarios, don Angel Aguilera Aguilera y doña Catalina López López, y el piso de renta limitada, primer grupo, primero, de la casa número 11 de la calle de Frutos Saavedra, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), solicitada por sus propietarios, don Manuel Sanjosé Allegue y don Ramón Ríco Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1967 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada, II grupo, número 1 de la calle Segunda; número 10 de la calle Quinta; número 1 de la calle Quinta y número 8 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid, propiedad de doña María del Pilar Sáenz Andrés, doña María García López, don Luis Orobón Fernández y don Napoleón Fúster Miró, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números M-97 (7196) y M-96 (7194) de Renta Limitada, II grupo, en orden a las descalificaciones promovidas por doña María del Pilar Sáenz Andrés, doña María García López, don Luis Orobón Fernández y don Napoleón Fúster Miró, de la vivienda señalada con el número 21 del plano parcelario del grupo B), hoy número 1 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid); de la vivienda señalada con el número 25 del plano parcelario del grupo C), hoy número 10 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid); de la vivienda señalada con el número 31 del plano parcelario del grupo C), hoy número 1 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), y la vivienda señalada con el número 4 del plano parcelario del grupo C), hoy número 8 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), respectivamente.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada, II grupo, señalada con el número 21 del plano parcelario del grupo B), hoy número 1 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria doña María del Pilar Sáenz Andrés; la vivienda de Renta Limitada, II grupo, señalada con el número 25 del plano parcelario del grupo C), hoy número 10 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria doña María García López; la vivienda de Renta Limitada, II grupo, señalada con el número 31 del plano parcelario del grupo C), hoy número 1 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Luis Orobón Fernández, y la vivienda de Renta Limitada, II grupo, señalada con el número 4 del plano parcelario del grupo C), hoy número 8 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Napoleón Fúster Miró.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se adjudican definitivamente las obras de alumbrado público del polígono «Carretera Amarilla», de Sevilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que, en virtud de Resolución de la Gerencia de Urbanización, han sido adjudicadas las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Carretera Amarilla», sito en Sevilla, por un importe de ocho millones doscientas cuatro mil doscientas setenta y una pesetas con treinta y seis céntimos (8.204.271,36) a favor de la Empresa «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima».

Madrid, 4 de noviembre de 1967.—El Director Gerente, por delegación, el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.